



Expediente:	053180343442
Radicado:	AU-01706-2024
Sede:	SUB. SERVICIO AL CLIENTE
Dependencia:	Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	31/05/2024
Hora:	11:44:22
Folios:	4
Sancionatorio:	00023-2024



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa No RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que en el expediente 053180527497, reposa escrito con Radicado 131-3287-2017 del 05 de mayo de 2017, en el cual la sociedad ESPAR S.A., con Nit 890.003.838, a través de su Representante legal la señora **AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.487.042 y el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.319.751, quien funge como apoderado, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACION DE CAUCE**, para el predio 73 sobre la quebrada La Clara con el fin de realizar una obra de contención consistente en un canal trapezoidal en geo-malla de 0.3 metros de espesor con una base de tres metros que corresponde al ancho natural del cauce en 260 metros de longitud, con el fin de disminuir el riesgo por inundación en la creciente de los 100 años, en beneficio del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliario No 020-24120, ubicada en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, solicitud a la cual, se dio inicio mediante Auto 1 12-0531 del 15 de mayo de 2017.

Que en razón de lo anterior mediante la Resolución N° 112-4215-2017 del 15 de agosto de 2017, se otorga Autorización de Ocupación de Cauce para la construcción de un canal trapezoidal en geo-malla por una longitud de 270 m, en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria N°020-24120, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne (...)



Que mediante el oficio CE-00756-2024 del 16 de enero de 2024, la administración Municipal de Guarne, allega un registro fotográfico en el cual manifiestan un incumplimiento al Acuerdo 251 de 2011 y en la sección 1, artículo 46 numeral 4 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guarne, debido a que se están realizando una terraza con unos retiros entre uno y dos metros.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la Corporación, funcionarios del grupo de Recurso Hídrico de Cornare, realizaron la evaluación de la información presentada por el municipio de Guarne, generándose el Informe Técnico con radicado No IT-00380-2024 del 25 de enero de 2024, en el cual, se observó y concluyó lo siguiente:

“26.1 Las actividades de obra que se están desarrollando en el marco de la Autorización de Ocupación de Cauce difiere a lo otorgado por La Corporación mediante la Resolución 112-4215-2017 del 15 de agosto de 2017. Es importante mencionar que estas se encuentran en etapa de ejecución de actividades de obra.

Las obras que se ejecutan actualmente, corresponden a un lleno en la margen de la fuente hídrica, cuya altura supera considerablemente la altura (1.6m) del canal trapezoidal Autorizado, al encontrarse ubicada en la zona de funcionalidad hidrológico de la ronda hídrica, causa un cambio en la geometría de las secciones transversales de la fuente, ocasionando variación en los parámetros hidráulicos de esta. Adicionalmente, se tiene un riesgo de contaminación por sedimentos de la fuente al no contar con una barrera de contención del suelo ante la presencia de lluvias.

26.2 El usuario no dio aviso a La Corporación de Actividades de obras a implementar que han sido Autorizadas por La Corporación según se pudo observar una vez revisada la base de datos de La Corporación”

Que a través de la Queja SCQ-131-0374 del 22 de febrero de 2024, el interesado denuncia que en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne: *“el parque industrial los comuneros con un estudio hídrico que presentaron a planeación redujeron el retiro de la quebrada 30 mt a 10 mt y esto fue aprobado por la secretaria de medio ambiente de guarne a sabiendas de que se demostró con fotografías y videos que está quebrada en épocas de lluvia se desborda a la carretera aún así concluyeron que el área de inundación supuestamente en esta zona era cero. ahora estas personas del parque industrial los comuneros lo que están haciendo es que ni siquiera están respetando los 10 metros. llevaron el talud de los movimientos de tierra al lecho de la quebrada, es decir que en época de creciente. toda el agua va tomar dirección a la carretera causando un desastre ambiental incluso de movilidad y de afectación a más de 600 casas que vivimos en la vereda la clara sector la clarita”.*

Que a través de la Queja SCQ-131-0586 del 18 de marzo de 2024, el interesado denuncia que en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne: *“La quebrada La Clara pasa entre el lote bodegas Parque El Hipódromo y la vía principal de la vereda. Cuando se ha crecido el cauce de la quebrada, el agua se derramaba sobre ese lote y ahora que la constructora de las bodegas ha subido el nivel del suelo hacia el*

lado del mismo lote y muy cerca del cauce de la quebrada, ya el agua no va a tener para donde desviarse en caso de una creciente, sino hacia la vía principal de la vereda, y la va a inundar como se muestra en las imágenes que adjunto”

Que atendiendo a lo evidenciado en la verificación, esta Autoridad Ambiental procedió a imponer mediante la Resolución con radicado RE-00964-2024 del 21 de marzo de 2024 comunicada el día 02 de abril de 2024, una medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES**, consistente en un lleno y movimientos de tierra que se están desarrollando en la margen de la ronda hídrica de la quebrada La Clara en las coordenadas 75° 25"28.44" O6°15"1 1 .94", del predio ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, identificado con FMI No. 020-24120, realizados por la sociedad ESPAR S.A., con Nit 890.003.838, representada legalmente por la señora AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA, identificada con cedula de ciudadanía número 24.487.042.

Así mismo, en la referida Resolución se le requirió, para que: *“de manera inmediata implemente medidas de mitigación sobre el recurso agua para evitar la sedimentación de la fuente, originada por el transporte del suelo ante la presencia de lluvias”*.

Que mediante el escrito con radicado CE-07601-2024 de 08 de mayo de 2024, se solicita visita en atención a lo siguiente: *“la intervención de cauce y la tala realizada está afectando gravemente a la vereda y los recursos naturales. Por favor ver video adjunto. Expediente: 053180343442”*

Que personal técnico de la Subdirección General de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita de control y seguimiento el día 19 de abril de 2024, con el fin de verificar el cumplimiento requerido mediante la Resolución con radicado RE-00964-2024 del 21 de marzo de 2024, generando el informe técnico con radicado IT-02620-2024 del 09 de mayo de 2024, en el que se evidenció lo siguiente:

“El día 19 de abril se realiza visita al predio, con el objeto de realizar control y seguimiento a la Resolución RE-00964- 2024 del 21 de marzo del 2024 por medio de la cual se Impone una Medida Preventiva de Suspensión de Actividades

25.1 Durante la visita realizada se observa que las actividades de movimiento de tierras, utilizadas para la conformación de terrazas sobre la margen izquierda de la fuente hídrica no fueron suspendidas, toda vez, que se encuentra el lleno conformado sobre la ronda hídrica de la Q. la Clara, en una longitud de aproximadamente 270 metros, con una altura de aproximada de tres (3) metros (...)

25.2 Así mismo se observan obras de retención de sedimentos, medidas de estabilización de talud (siembra de pasto) y siembra de árboles nativos sobre la margen izquierda de la Q. La Clara, de forma tal que evite el arrastre del material por efecto de altas precipitaciones el sedimento llegue hasta el cauce (...)

25.3 Es importante tener presente que las obras realizadas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020-24120, corresponden a un lleno dentro de la Ronda Hídrica, margen izquierda de la fuente denominada quebrada La Clara, según el sistema de información geográfico de Cornare SIG, en una longitud de 270 metros aproximadamente y cuya altura supera la altura del canal trapezoidal Autorizado, mediante resolución RE00964-2024 del 21 de marzo del 2024 (...)

25.4 Es importante tener en cuenta que, a pesar de haber establecido medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimento al cauce de la fuente, se continuó con el movimiento de tierra dentro de la ronda hídrica de La Quebrada La Clara, específicamente en área de funcionalidad hidrológica en la que se desarrolla la dinámica natural del flujo de agua.

26. CONCLUSIONES:

26.1 La sociedad ESPAR S.A., con Nit 890.003.838, representada legalmente la señora AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA, dio cumplimiento parcial a lo requerido en la resolución RE-00964-2024 del 21 de marzo del 2024 Con respecto

- ✓ Manera inmediata implemente medidas de mitigación sobre el recurso agua para evitar la sedimentación de la fuente, originada por el transporte del suelo ante la presencia de lluvias.

26.2 No dio cumplimiento con respecto a

- ✓ La SUSPENSIÓN de las actividades consistente en un lleno y movimientos de tierra que se están desarrollando en la margen de la ronda hídrica de la quebrada La Clara,

26.3 En el predio ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne, identificado con FMI No. 020-24120, no se suspendieron las actividades, y actualmente se encuentra un lleno a menos de un (1) metro de distancia, con altura de aproximadamente tres (3) metros y en una longitud de 720 metros, sobre la margen izquierda de la Q. La Clara, el cual por encontrarse ubicada en la zona de funcionalidad hidrológica de la ronda hídrica, puede causar un cambio en la geometría de las secciones transversales de la fuente, ocasionando variación en los parámetros hidráulicos de esta.

26.4 Revisada las base de datos de la Corporación, se observa que la sociedad ESPAR S.A., con Nit 890.003.838, representada legalmente la señora AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA, cuenta con Autorización de Ocupación de Cauce para la construcción de un canal trapezoidal en geo-malla, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°020-24120, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne. Sin embargo, las obras realizadas en el inmueble no son las autorizadas en la Resolución N° 112-4215-2017 del 15 de agosto de 2017. (expediente 053180527497)”

Que realizando una verificación el día 30 de mayo de 2024, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, se identifica que mediante escritura publica numero 388 del 21 de febrero de 2019, con registro en Cámara de Comercio 47661 del libro IX del 05 de marzo de 2019, la persona jurídica identificada con el NIT 890.003.838-

Se cambió su nombre de ESPAR S.A por **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A**, representada legalmente por la señora **AMPARO DE JESUS BOTERO DE BUENA**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.487.042.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

a. Sobre el inicio del procedimiento sancionatorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental.

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, establece: *“Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.*

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.

Que el artículo 18 de la ley en comento, contempla: *“Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”*.

Que por su parte el artículo 22 prescribe: “*Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios*”.

b. Sobre las normas presuntamente violadas.

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en su artículo 6º establece:

“INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS: *Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse.*”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación a una norma de carácter ambiental lo cual constituye una infracción de este tipo.

a. Hecho por el cual se investiga.

1. Intervenir la ronda de protección de la fuente hídrica Quebrada La Clara, que discurre por el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-24120, con una actividad no permitida, consistente en la implementación de un lleno conformado sobre su margen izquierda, a menos de un (1) metro de distancia, con altura de aproximada de tres (3) metros, y una longitud de aproximada de 270 metros, comenzando en las coordenadas geográficas 75°25'28.44"W 6°15'11.94"N, 2137 Z, hasta las coordenadas geográficas, 75°25'29.24"W 6°15'02.49"N 2124 Z, el cual por encontrarse ubicada en la zona de funcionalidad hidrológico de la ronda hídrica, puede causar un cambio en la geometría de las secciones transversales de la fuente, ocasionando variación en los parámetros hidráulicos de esta, lo anterior en la vereda La Clara del municipio de Guarne, circunstancias plasmadas mediante el informe técnico con radicado IT-00380-2024 del 25 de enero de 2024 y además evidenciadas por el personal técnico de la Corporación el día 19 de abril de 2024 y plasmadas en el IT-02620-2024 del 09 de mayo de 2024.

b. Individualización del presunto infractor

Como presunto responsable de la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, se tiene a la sociedad **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.**, identificada con Nit 890.003.838-8, a través de su representante legal la señora **DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.120.982 o quien haga sus veces.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Informe técnico con radicado IT-00380-2024 del 25 de enero de 2024.
- Queja SCQ-131-0374 del 22 de febrero de 2024
- Queja SCQ-131-0586 del 18 de marzo de 2024.
- Informe Técnico con radicado IT-02620-2024 del 09 de mayo de 2024.
- Consulta realizada el día 30 de mayo de 2024, en el RUES, sobre el Nit: 890.003.838-8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL a la sociedad **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.**, identificada con Nit 890.003.838-8, representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.120.982 o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo

PARÁGRAFO: INFORMAR que, a fin de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen conducentes, pertinentes y necesarias, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.**, a través de su Representante legal, que la medida preventiva impuesta mediante la Resolución con radicado **RE-00964-2024** del 21 de marzo de 2024, se encuentra vigente, y se levantará de oficio o a petición de parte, **cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro** a los requerimientos establecidos en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.**, representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ**, para que proceda de manera inmediata a realizar lo siguiente:

1. **RETIRAR** el material (lleno) que se encuentra establecido sobre la ronda de protección hídrica de la Quebrada La Clara, conservando una ronda hídrica para la corriente de agua de mínimo 10 metros a cada lado del cauce, teniendo en cuenta los retiros establecidos en el Acuerdo Corporativo No.251 de 2011.
2. Implemente medidas de mitigación sobre el recurso agua, para evitar la sedimentación de la fuente, al momento de hacer el retiro del lleno.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-24120, de conformidad con el cronograma y la logística interna de la Corporación, para verificar el cumplimiento

de los requerimientos realizados por esta Autoridad Ambiental dentro del expediente 053180343442 y verificar las condiciones ambientales del predio.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas, o auxiliar al funcionario competente, cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR la presente actuación a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa a la Subdirección General de Servicio al Cliente al correo sancionatorios@cornare.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.**, a través de su Representante legal la señora **DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ**, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica
CORNARE

Expediente: 053180343442

Fecha: 29/05/2024

Proyectó: Dahiana Arcila

Revisó: Sandra Peña

Aprobó: John Marín

Técnico: Emilsen Duque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.



Rionegro,

Señores

COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.

Representante legal

DIANA CAROLINA BOTERO VELEZ (o quien haga sus veces)

Correo: financiero@happysleep.com.co

Teléfono: 3116356459

Guarne - Antioquia.

Asunto: Citación diligencia de notificación personal.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente de la referencia.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante autorización. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionescliente@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica CORNARE

Expediente: 053180343442

Fecha: 29/05/2024

Proyectó: Dahiana Arcila

Revisó: Sandra Peña

Aprobó: John Marín

Técnico: Emilsen Duque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)



.....

EL HOMBRE POR NATURALEZA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COLCHONES HAPPY SLEEP S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890003838-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 57-3 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29210 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : APERTURA AGENCIA PEREIRA Y NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR.

POR ACTA NÚMERO 64-04 DEL 24 DE ENERO DE 2005 SUSCRITA POR JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30533 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : APERTURA AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 02 DE MAYO DE 2006 SUSCRITA POR JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32073 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2006, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.

POR ACTA NÚMERO 87 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2009 SUSCRITA POR JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35466 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2009, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40076 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA (ACTA 112 JUNTA DIRECTIVA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2014).

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 36671
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 20 DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 12,628,573,269,00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 1 VIA EL EDEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7476967
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3116356459
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3116356461
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiero@happysleep.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1 VIA EL EDEN
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7476967
TELÉFONO 2 : 3116356459
TELÉFONO 3 : 3116356461
CORREO ELECTRÓNICO : financiero@happysleep.com.co



CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtnq5zG8

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : financiero@happysleep.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3120 - FABRICACION DE COLCHONES Y SOMIERES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2412 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1986 OTORGADA POR Notaria 2a. de Armenia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1986, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ESPAR LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ESPAR LIMITADA
 - 2) ESPAR S.A
- Actual.) COLCHONES HAPPY SLEEP S.A

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5521 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ESPAR LIMITADA POR ESPAR S.A

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 388 DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA (CIRCULO DE PEREIRA) DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47661 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ESPAR S.A POR COLCHONES HAPPY SLEEP S.A

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5521 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : CAMBIO SU NOMBRE DE: ESPAR LIMITADA A: ESPAR S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5521 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994 OTORGADA POR Notaria 2a. de ARMENIA DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3731	19881223	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-6038	19881227
EP-3643	19901128	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-7672	19901130
EP-1540	19910524	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-8143	19910527
EP-3332	19921019	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-9564	19921022
EP-4530	19931116	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-10826	19931129
EP-5521	19941115	NOTARIA SEGUNDA	ARMENIA	RM09-11925	19941130
EP-5521	19941115	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	ARMENIA	RM09-11925	19941130
EP-5521	19941115	NOTARIA 2A. DE ARMENIA		RM09-11925	19941130



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COLCHONES HAPPY SLEEP S.A
Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:49

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtng5zG8

AC-9	19941118	JUNTA DE SOCIOS EN ARMENIA		RM09-11927	19941130
DOC.PRIV.	19950706	ARMENIA		RM09-12642	19950714
AC-24	19971226	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN ARMENIA		RM09-15214	19980127
AC-27	19980605	JUNTA DE SOCIOS EN ARMENIA		RM09-15636	19980624
AC-28	19981231	ASAMBLEA DE SOCIOS EN ARMENIA		RM09-16340	19990415
AC-35	20010520	JUNTA DIRECTIVA		RM09-18469	20010607
AC-36	20010702	JUNTA DIRECTIVA		RM09-18667	20010816
AC-37	20010921	JUNTA DIRECTIVA		RM09-18782	20010927
AC-38	20011002	JUNTA DIRECTIVA		RM09-18882	20011031
AC-43	20020611	JUNTA DIRECTIVA		RM09-19593	20020625
AC-46	20021124	JUNTA DIRECTIVA EN ARMENIA		RM09-20067	20021213
AC-48	20030116	JUNTA DIRECTIVA		RM09-20272	20030211
AC-51	20030407	JUNTA DIRECTIVA		RM09-20499	20030424
AC-55	20030827	JUNTA DIRECTIVA		RM09-20861	20030903
AC-55	20030827	JUNTA DIRECTIVA		RM09-20862	20030903
AC-56	20030925	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM06-29118	20031010
AC-58	20040115	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-21415	20040226
AC-61	20040702	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-21950	20040824
AC-62	20040825	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM06-30063	20040921
AC-62-04	20040825	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-22031	20040921
AC-63-04	20041026	JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA	ARMENIA	RM09-22186	20041123
AC-66-05	20050408	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-22726	20050427
AC-67	20051115	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RM09-23307	20051128
AC-67	20051115	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RM09-23308	20051128
EP-1193	20060929	NOTARIA QUINTA	ARMENIA	RM09-24197	20061004
AC-74	20070329	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RM09-24821	20070411
AC-75-07	20070423	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-24929	20070510
AC-76	20070605	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RM09-25072	20070622
AC-77	20070606	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-25112	20070710
AC-7807	20070721	JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA	ARMENIA	RM09-25151	20070725
AC-83	20090115	JUNTA DIRECTIVA	ARMENIA	RM09-26827	20090121
EP-1021	20091029	NOTARIA QUINTA	ARMENIA	RM09-27776	20091106
CE-1021	20101130	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-29233	20101206
EP-4423	20151215	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-38984	20151218
CE-	20151209	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-39017	20151223
CE-	20151209	REVISOR FISCAL	ARMENIA	RM09-39018	20151223
AC-124	20161004	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	ARMENIA	RM09-43869	20170621
CE-	20170615	CONTADOR PUBLICO	ARMENIA	RM09-43870	20170621
EP-388	20190221	NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-47661	20190305

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2056

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ESPUMAS Y TODOS LOS DERIVA DOS COMO COLCHONERIA, SOFAS Y DEMAS SUBPRODUCTOS. IGUALMENTE PODRA DEDICARSE LA SOCIEDAD A LA FABRICACION Y/O COMPRA DE MUEBLES Y PRODUCTOS PARA LE HOGAR Y LA OFICINA, ASI COMO TAMBIEN A LA COMPRA Y VENTA DE ELÉCTRODOMESTICOS, COMERCIALIZACION DE MATERIALES QUE LA EMPRESA UTILICE EN LA FABRICACION DE SUS PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE TENGAN COMO PREFERENCIA UN OBJETO SOCIAL SIMILAR AL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR DE ELLOS. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORAR SUS BIENES MUEBLES; C) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O DE CREDITO. D) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, RECIBIR, U OTORGAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O EFECTOS COMERCIALES O CIVILES, Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. E) CONTRATAR SERVICIOS ESPECIFICOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. F) GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES O PERSONAS. G) REALIZAR IMPORTACIONES O



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COLCHONES HAPPY SLEEP S.A
Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:49

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtnq5zG8

EXPORTACIONES RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS QUE FABRIQUE Y/O ADQUIERA Y ENAJENAR TODA CLASE DE ELEMENTOS DEL RAMO. H) EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENUMERACION ANTERIOR NO ES TAXATIVA, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.500.000.000,00	200.000,00	17.500,00
CAPITAL SUSCRITO	3.500.000.000,00	200.000,00	17.500,00
CAPITAL PAGADO	3.500.000.000,00	200.000,00	17.500,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDA	BOTERO DE BAENA AMPARO DE JESUS	CC 24,487,042

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDA	VELEZ DE BOTERO LILLIANA	CC 24,572,245

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDO	ARENAS BÓTERO MATEO	CC 1,094,924,249

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDO	BOTERO GOMEZ IGNACIO DE JESUS	CC 7,523,921

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDA	BOTERO GOMEZ MARINA	CC 24,471,064

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43875 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA-REELEGIDA	ARENAS BOTERO NATALIA	CC 1,094,910,238

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COLCHONES HAPPY SLEEP S.A
Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:49

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtnq5zG8

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 128-17 DEL 22 DE MAYO DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43969 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REELEGIDA	BOTERO VELEZ DIANA CAROLINA	CC 42,120,982

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 128-17 DEL 22 DE MAYO DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43969 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	BOTERO VELEZ LUIS JOSE	CC 9,866,805

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS SOCIALES: LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; C) GERENCIA.

GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCION Y REELECCION DEFINIDA; SON ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN RAZON DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EN CONSECUENCIA PODRA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS Y SI ELLOS SON JUDICIALES, CONFERIRLES LA FACULTAD DE CONCILIAR EN LOS TERMINOS DE LEY, COMPARECER PROCESALMENTE A LA LUZ DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, COMPROMETER CONCILIAR, TRANSIGIR DESISTIR, TOMAR DINERO EN PRESTAMOS, HACER EMPRESTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO.

PROHIBICION ESPECIAL: QUEDA PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA Y A LOS ACCIONISTAS, CONSTITUIRLA COMO FIADORA O COMO COEUDORA SOLIDARIA EN OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 132-18 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JIMENEZ GOMEZ PAULA ANDREA	CC 33,917,233	102438-T

POR ACTA NÚMERO 127-17 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43876 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE- REELEGIDA	LOPEZ GIRALDO LUZ MERY	CC 24,496,264	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COLCHONES HAPPY SLEEP S.A
Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:49

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtnq5zG8

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COLCHONES HAPPY SLEEP PUNTO DE FABRICA

MATRICULA : 36672

FECHA DE MATRICULA : 19861120

FECHA DE RENOVACION : 20240330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : KM 1 VIA EL EDEN

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 3116356459

TELEFONO 2 : 3116356467

CORREO ELECTRONICO : financiero@happysleep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12,000,000

QUE BAJO EL NÚMERO 351985 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 23 DEL MES 05 DEL AÑO 2019, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR BOTERO VELEZ LUIS JOSE ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COLCHONES HAPPY SLEEP S.A Y CAMBIO EL NOMBRE DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ESPAR QUE DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ DENOMINÁNDOSE COLCHONES HAPPY SLEEP PUNTO DE FABRICA.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** COLCHONES HAPPY SLEEP AV BOLIVAR

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 164169

FECHA DE MATRÍCULA : 20091016

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240330

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : AV. BOLIVAR CRA 14 8N-43

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELÉFONO 1 : 3116356459

CORREO ELECTRÓNICO : financiero@happysleep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

ACTIVOS VINCULADOS : 10,000,000

***** NOMBRE :** COLCHONES HAPPY SLEEP ARMENIA UNICENTRO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 196606

FECHA DE MATRÍCULA : 20141223

FECHA DE RENOVACIÓN : 20240330

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CRA 14 6-02 LOCAL 202 C.C. UNICENTRO

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELÉFONO 1 : 3116356459

CORREO ELECTRÓNICO : financiero@happysleep.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

ACTIVOS VINCULADOS : 17,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,173,061,663

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C3120

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
COLCHONES HAPPY SLEEP S.A**

Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:50

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtmq5zG8

QUE BAJO EL No. 28416 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 28 DE 2002, SE INSCRIBIO ACTA 44 DE NOVIEMBRE 1 DE 2002, DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE ARMENIA, UBICADA EN LA CARRERA 19 NO. 13 -56 QUE BAJO LOS Nros. 28435 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO Y 79749 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO EN DICIEMBRE 5 DE 2002, SE INSCRIBIO ACTA 045 DE NOVIEMBRE 11 DE 2002, DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA, NOMBRANDOSE A LUISA FERNANDA ZAPATA GIRALDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.606.828 Y SE CAMBIO DE NOMBRE A LA AGENCIA LA FERIA DE LA ESPUMA POR EL NOMBRE DE ESPAR. QUE BAJO EL No. 20861 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN SEPTIEMBRE 3 DE 2003 SE INSCRIBIO EL ACTA No. 55 DEL 27 DE AGOSTO DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE AGENCIA EN LAS CIUDADES DE: BUGA CRA 12 NO. 7-42 IBAGUE CRA 3 No. 1 7 - 17 GIRARDOT CL 16 No. 11-76. BAJO EL No.20862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN SEPTIEMBRE 3 DE 2003 SE INSCRIBIO EL ACTA No. 55 DEL 27 DE AGOSTO DE 2003. POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN ADMINISTRADORES EN LAS SIGUIENTES AGENCIAS: BUGA SANDRA MILENA LENS CC 38.879.074 DE BUGA, IBAGUE SANDRA MILENA GUZMAN M C.C. 65.769.829 DE IBAGUE, GIRARDOT SANDRA OSPINA C.C. 39.571.731 DE GIRARDOT, TULUA LIGIA MILENA OCAMPO C.C. 38.877.380 DE BUGA. QUE BAJO EL No. 29210 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 28 DE 2003, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 57 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PEREIRA. QUE BAJO EL NUMERO 29118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN OCTUBRE 10 DE 2003, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 56 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PALMIRA EN LA CRA 27 NO. 28-23 Y SU RAZON SOCIAL ES ESPAR. DESIGNANDOSE COMO GERENTE A LA SENORA CLAUDIA LILIANA LLANO BOTERO C.C. 66.770.837. QUE BAJO EL No. 20067 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN DICIEMBRE 13 DE 2002 SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 046 DE NOVIEMBRE 24 DE 2002 DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA UBICADA EN LA CARRERA 7 NO. 7-37, NOMBRANDO COMO ADMINISTRADORA A LA SENORA MARIA CRISTINA SALAZAR MARTINEZ. QUE BAJO EL No. 20272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN FEBRERO 11 DE 2003, SE INSCRIBIO ACTA 48 DE ENERO 16 DE 2003 DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GERENTE LAURA JENINA SALAZAR BOTERO PARA ADELANTAR LOS TRAMITES LEGALES DE LA VENTA DE LOS ALMACENES DE SOLOALCOBAS POPAYAN Y SOLOALCOBAS ARMENIA. QUE BAJO EL No. 28673 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN MARZO 18 DE 2003 SE INSCRIBIO ACTA 49 DE FEBRERO 17 DE 2003, DE JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA AGENCIA DE ESPAR DE LA CARRERA 19 13-56 DE ARMENIA. QUE BAJO EL No. 28729 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN ABRIL 3 DE 2003 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA LAURA JENINA SALAZAR BOTERO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESPAR S . A ., LA CUAL ES PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ALMACEN SOLO ALCOBAS, EL CUAL ES TRANSFERIDO A TITULO DE VENTA A FAVOR DE NUBIA DEL PILAR GONZALEZ GIRALDO, UBICADO EN LA CARRERA 14 1N-60 DE ARMENIA. QUE BAJO EL No. 20499 DE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL LA APERTURA DE DOS AGENCIAS UBICADAS EN CALI Y TULUA, NOMBRANDOSE COMO ADMINISTRADORAS A SANDRA MILENA LENIS DE LA AGENCIA DE TULUA Y A MARIA CRISTINA ZULUAGA DE LA AGENCIA EN CALI. QUE BAJO EL No. 21415 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN FEBRERO 26 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 058-04 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PEREIRA DENOMINADA ESPAR, UBICADA EN LA CALLE 18 NO. 9-52 Y SE FACULTA A LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ADELANTAR LOS TRAMITES LEGALES RELACIONADOS CON EL CIERRE DE DICHO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUE BAJO EL NUMERO 21950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN AGOSTO 24 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 61-04 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESPAR S.A., POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS: ALEJANDRO ORTIZ ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31. 198. 398 DE TULUA COMO ADMINISTRADORA DE LA AGENCIA DE TULUA. CLAUDIA MILENA CASTELLANOS PENA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 29.113. 591 DE CALI COMO ADMINISTRADORA DE LA AGENCIA DE PALMIRA. QUE BAJO EL NUMERO 22031 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN SEPTIEMBRE 21 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 062-04 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, UBICADA EN LA CARRERA 22 # 26-46 Y APERTURA DE OTRA AGENCIA EN LA CIUDAD DE ARMENIA, UBICADA EN LA CALLE 21 NO. 16-18. QUE BAJO EL NUMERO 30064 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO, EN SEPTIEMBRE 21 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 062-64 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE AGOSTO DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL, SE NOMBRA A LA DOCTORA DIANA CAROLINA BOTERO V, PARA QUE REPRESENTA A LAS AGENCIAS COMO ADMINISTRADORA ASI: AGENCIA ESPAR DE ARMENIA: CARRERA 17 #20-32 DE ARMENIA, CALLE 21 #16-18. AGENCIA ESPAR DE PEREIRA: CARRERA 8 #23-59 AGENCIA ESPAR DE GIRARDOT: CARRERA 11 #15-11 AGENCIA ESPAR DE IBAGUE: CARRERA 3 #17-17 AGENCIA ESPAR DE MANIZALES: CARRERA 22 #2 6- 46 AGENCIA ESPAR DE TULUA: CARRERA 27 #2 8 - 16 AGENCIA ESPAR DE BUGA: CARRERA 12 #7-42 AGENCIA ESPAR DE PALMIRA: CARRERA 27 #28-23 QUE BAJO EL NUMERO 22186 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN NOVIEMBRE 23 DE 2004, SE INSCRIBIO EL ACTA LNO. 063-04 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA EL CIERRE DE LAS AGENCIAS UBICADAS EN LA CRA 3 #17-17 EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y LA CRA 1 #44-87 EN LA CIUDAD DE CALI. QUE BAJO EL NUMERO 30533 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO, EN FEBRERO 24 DE 2005, SE INSCRIBIO EL ACTA NUMERO 064 -04 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE DOS AGENCIAS: LA PRIMERA UBICADA EN LA CIUDAD DE IBAGUE EN LA CARRERA 4 NO. 1 5 - 02 ESQUINA, LA SEGUNDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE LOCAL 134 PRIMER PISO PARA LOS CUALES PROPONEN COMO RAZON SOCIAL ESPAR Y COMO ADMINISTRADORA LA DRA DIANA CAROLINA BOTERO V. IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 42.120.982. QUE BAJO EL NUMERO 22726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN ABRIL 27 DE 2005, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 066-05 DE LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DEL 2005, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE CAJICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA UBICADO EN LA CARRERA 5 NO. 4-66 SUR CAJICA, CUYO NOMBRE SERA

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO****COLCHONES HAPPY SLEEP S.A**

Fecha expedición: 2024/05/30 - 10:02:50

CODIGO DE VERIFICACIÓN BZrtnq5zG8

ESPAR Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA LA DRA. DIANA CAROLINA BOTERO V., IGUALMENTE SE APRUEBA EL CIERRE DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE TULUA UBICADA EN LA CARRERA 27 NO. 28-16, DENOMINADO ESPAR. QUE BAJO LOS NUMERO 23307 Y 23308 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 28 DE 2005, SE INSCRIBIO EL ACTA NUMERO 06 7 - 05 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN BOGOTA UBICADA EN LA AUTOPISTA NORTE 14 6 - 34 Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA DE LA MISMA A LA DRA. DIANA CAROLINA BOTERO V. E IGUALMENTE SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PALMIRA UBICADA EN LA CARRERA 27 28-23. QUE BAJO EL NUMERO 24821 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DE ABRIL 11 DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NO. 074-07 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA ULBICADA EN LA CIUDAD DE PALMIRA EN LA CARRERA 28 NO. 34-74 PARA LA CUAL TIENE COMO RAZON SOCIAL ESPAR Y COMO ADMINISTRADORA LA DRA DIANA CAROLINA BOTERO V. QUE BAJO EL NUMERO 32926 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO DEL 11 DE ABRIL DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NO. 074-07 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE ESPAR EN LA CIUDAD DE ARMENIA UBICADA EN LA CALLE 21 NO. 16-18. QUE BAJO EL NUMERO 24929 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DEL 10 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NO. 075-07 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DIRECCION A LA CALLE 22 NO. 8-25 DE LA AGENCIA ESPAR EN LA CIUDAD DE PEREIRA. QUE BAJO EL NUMERO 25072 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DEL 22 DE JUNIO DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NO. 07 6 - 07 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA UBICADA EN LA CARRERA 10 NO. 4-45 CON RAZON SOCIAL ESPAR Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA LA DRA AMPARO DE JESUS BOTERO. ADEMAS SE ACLARA ACTA NO. 074-07 QUE CAMBIAN EL NOMBRE DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PALMIRA CON RAZON SOCIAL ESPAR Y SEGUIRA DENOMINANDOSE HAPPY SLEEP, Y NOMBRAN COMO ADMINISTRADORA LA DRA AMPARO DE JESUS BOTERO. QUE BAJO EL NUMERO 25112 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DEL 10 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NO. 07 7 - 07 DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE PALMIRA UBICADA EN LA CARRERA 28 NO. 34-74 CON RAZON SOCIAL HAPPY SLEEP Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA LA DRA AMPARO DE JESUS BOTERO. QUE BAJO EL NUMERO 25151 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DEL 25 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBIO EL ACTA NO. 078- 07 DE LA REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2007, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA, UBICADA EN LA CARRERA 10 # 4-45 CON RAZON SOCIAL HAPPY SLEEP Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA LA DRA. AMPARO DE JESUS BOTERO. QUE BAJO EL NUMERO 26827 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DEL 21 DE ENERO DE 2009, SE INSCRIBIÓ EL ACTA NO. 083- 09 DE LA REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL, SE APRUEBA LA APERTURA DE UNA AGENCIA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL MANILA TRANSVERSAL 12 NÚMERO 22-42 L 122 Y 123 CON RAZÓN SOCIAL ESPAR FUSAGASUGA Y SE NOMBRA COMO ADMINISTRADORA LA DRA. DIANA CAROLINA BOTERO V.

QUE BAJO EL NUMERO 338095 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR BOTERO VELEZ LUIS JOSE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE ESPAR S.A, AMPLIO LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DEDICADA A LA ACTIVIDAD 3120, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA DESTINANDOSE A LO QUE ESTABLECEN TAMBIEN LOS CODIGOS 4754 Y 6810

QUE BAJO EL NUMERO 338098 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR BOTERO VELEZ LUIS JOSE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE ESPAR S.A, CAMBIO DE CORREO A LA SOCIEDAD, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA UTILIZANDO EL CORREO financiero@happysleep.com.co

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE